



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA MUNICIPAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 256-2015-MPH/G.M.

Ayacucho, 11 SEP 2015

VISTO:

El Informe N° 281-2015-MPH/A-24.27, de fecha 14 de agosto de 2015, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, y la Opinión Legal N° 258-2015-MPH/16, de fecha 28 de agosto de 2015; y, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional.

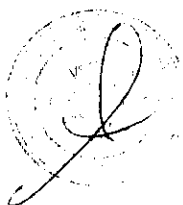
Que, mediante escrito de fecha 06 de agosto de 2015, con registro N° 017703, doña Rosa Huancahuari Bedriñana solicita su reposición como asistente de liquidación financiero 1 – Técnico Administrativo I – del Proyecto “Fortalecimiento de la Capacidad Operativa y Resolutiva de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Huamanga – Ayacucho”; argumentando haber laborado por más de 01 año con 01 mes y 06 días, realizando labores administrativas, por lo que en aplicación de la Ley N° 24041, alcanzó protección contra el despido arbitrario; sin embargo, la Municipalidad sin motivo, causa o justificación ha dado por concluido su relación laboral el día 15 de julio de 2015, vulnerando su derecho al trabajo, legítima defensa, debido proceso y protección contra el despido arbitrario;

Que, con Informe N° 308-2015-MPH/24.28, de fecha 12 de agosto de 2015, la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Provincia de Huamanga comunicó que encontró contratos de locación de servicios a favor de doña Rosa Huancahuari Bedriñana, desde el 09 de junio hasta el 31 de diciembre como responsable de archivo, y del 16 de enero hasta el 15 de julio como asistente en liquidación financiero I, teniendo una interrupción de contrato por 15 días entre la Addenda 003 del Contrato N° 726 y el Contrato N° 029-2015;

Que, al respecto, de la documentación presentada por el peticionante se desprende que doña Rosa Huancahuari Bedriñana prestó servicios mediante contratos de naturaleza civil para la Municipalidad Provincial de Huamanga durante los siguientes periodos: (i) del 09 de junio al 31 de diciembre de 2005 (Contrato de Locación de Servicios N° 746-2014-MPH/GM); (ii) del 16 de enero al 16 de marzo de 2015 (Contrato de Locación de Servicios N° 29-2015-MPH/GM); debiendo precisar que la prestación de sus servicios no fue de manera continua, pues sufrió una interrupción de 15 días naturales, siendo que ninguno de los periodos continuos supera el año de prestación de servicios;

Que, sobre el particular, se debe tener en cuenta que los servicios prestados por doña Rosa Huancahuari Bedriñana fueron mediante contratos de naturaleza civil, contratos que no generan vínculo laboral con la entidad edil, pues conforme al artículo 1764º del Código Civil, por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado;

Que, de lo anterior, se aprecia que el elemento determinante, característico y diferenciador del contrato de trabajo en relación con el contrato de locación de servicios es la subordinación del trabajador con respecto al empleador, lo cual le otorga a este





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA MUNICIPAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

último la facultad de dar órdenes, instrucciones o directrices a los trabajadores con relación al trabajo por el que se les contrató (poder de dirección), así como la de imponerle sanciones ante el incumplimiento de sus obligaciones de trabajo (poder sancionador o disciplinario);

Que, a este respecto, se advierte que doña Rosa Huancahuari Bedriñana prestó servicios como Responsable de Archivos y Asistente en Liquidación Financiera I, prestación de servicios que cumplió con independencia, no existiendo elementos que permitan acreditar la subordinación de la trabajadora frente al empleador;

Que, asimismo, se debe señalar que el artículo 1º de la Ley N° 24041 invocado por la peticionante, dispone que los servidores contratados que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276; el mismo que únicamente es aplicable en el régimen laboral de la carrera administrativa, regulada en el citado Decreto Legislativo; más aún si los periodos interrumpidos en que prestó servicios no supera el año de servicios;



Que, en consecuencia, teniendo en cuenta los puntos esgrimidos precedentemente, resulta improcedente la petición formulada por doña Rosa Huancahuari Bedriñana, al haber prestado servicios a la Municipalidad Provincial de Huamanga mediante contratos de locación de servicios que no superaron el año de servicios al haber sufrido interrupciones;



Que, estando a las consideraciones expuestas precedentemente y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2015-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la

petición sobre reposición como asistente de liquidación financiero 1 – Técnico Administrativo I – del Proyecto “Fortalecimiento de la Capacidad Operativa y Resolutiva de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Huamanga – Ayacucho” formulada por doña Rosa Huancahuari Bedriñana, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a

la interesada, Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, y demás órganos estructurados de la entidad edil, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Lic. Adm. Jesus Roberto Ospina Salinas
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

11 SET. 2015

Ayacucho,
Oficio Circ. N° 2615 - 2015 - UTD - SE - MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: REM - 256 - 2015 - MPH / SM.
de fecha: 11 SET. 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

14 SEP 2015

Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____